



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-502-2019.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-008-2019.- VIERNES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de “**Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**”.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de “**Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**”.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 03 de mayo del 2019, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario La Tribuna; y en fecha 10 de mayo del mismo año en el Diario Oficial La Gaceta, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de “**Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**”.

CONSIDERANDO (3): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el diario La Tribuna, los oferentes que procedieron a retirar los Pliegos de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes:

- 1) GBM de Honduras, S.A.
- 2) Cesa de Honduras
- 3) Accesorios para Computadoras y Oficina (Acosa)
- 4) Componentes El Orbe, S.A.
- 5) Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 12 de junio del 2019, mediante memorando número SAR-DNAF-545-2019 se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de “**Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**”.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 12 de junio de 2019, siendo las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.), señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Presentación y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que se presentaron en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de éstas, conociéndose las ofertas siguientes:

1.- Oferta presentada por **GBM de Honduras, S.A.**, por un monto total de la oferta de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 549,999.00)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, No. 70000000321, por un monto de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 11,000.00)**, emitida por Banco FICENSA, con vigencia desde el 12 de junio del 2019 hasta el 31 de octubre del 2019 a las tres de la tarde, haciendo la observación que la oferta cuenta con 182 folios.

2.- Oferta presentada por **Componentes El Orbe, S.A.**, por un monto total de la oferta de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 695,750.00)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, No. ZC-FL-77100-2019, por un monto de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**,





emitida por Seguros Crefisa, con vigencia desde el 12 de junio del 2019 hasta el 12 de noviembre del 2019, haciendo la observación que la oferta cuenta con 142 folios.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "**Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**" suscrita el 12 de junio del 2019.

CONSIDERANDO (6): Que era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO en los DDL, la cual requería como mínimo la presentación de dos (2) ofertas para llevar a cabo esta adquisición.

CONSIDERANDO (7): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que ambas Sociedades Mercantiles, cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió la Comisión Evaluadora, continuar con el análisis y evaluación de estas ofertas.

CONSIDERANDO (8): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la Sociedad Mercantil GBM de Honduras, S.A., sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. **Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera,** Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal. **No se presenta Constancia de Solvencia Fiscal correspondiente al Representante Legal del oferente.**
2. **Numeral 16, Sección II DDL, Capacidad Financiera,** Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes actuales, a los que les haya provisto de bienes iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la compra de producto similar al equipo ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la contratación y el monto del contrato. **El Oferente solo presenta una constancia**

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma para los requerimientos solicitados bajo Oficio No. SAR-DNAF-402-2019 de fecha 19 de julio del 2019.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la Sociedad Mercantil Componentes El Orbe, S.A., sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. **Numeral 13, Sección II DDL, Capacidad Legal,** Solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **Solvencia se presentó vencida al 26 de mayo del 2019.**
2. **Numeral 14, Sección II DDL, Capacidad Legal,** Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **Solvencia se presentó vencida al 24 de mayo del 2019.**



3. **Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera,** Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal. **La Constancia de Solvencia Fiscal correspondiente al Representante Legal del oferente se presentó vencida al 03 de junio del 2019.**
4. **Numeral 16, Sección II DDL, Capacidad Financiera,** Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes actuales, a los que les haya provisto de bienes iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la compra de producto similar al equipo ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la contratación y el monto del contrato. **El Oferente no presento dichas constancias en su oferta.**
5. **Numeral 17, Especificaciones Técnicas, Capacidad Técnica:** Esta sociedad mercantil no detalla si el bien ofertado es compatible con el software de EMCNetworker.

Dichos extremos no se consideraron subsanados debido a que los requerimientos solicitados bajo Oficio No. SAR-DNAF-403-2019 de fecha 19 de julio del 2019, fueron presentados de la siguiente manera:

1. Constancias de Solvencia Fiscal vigentes correspondientes a la empresa y a su representante legal.
2. **Copia sin autenticar** de una constancia emitida por parte de la empresa ARGOS donde detallan que la sociedad mercantil Componentes El Orbe, S.A. les ha suministrado de cintas de respaldo HPE LTO.
3. **Copia sin autenticar de la Orden de Compra** número 3093091 emitida por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), mediante la cual se adquieren productos varios de carácter tecnológico.
4. Ante la solicitud de aclaración referente a que, si el bien ofertado es compatible con el software de EMCNetworker la Sociedad Mercantil Componentes El Orbe, S.A. en su nota, aclara literalmente que: **"El bien ofertado no es compatible con dicho software"**.

En tal sentido la Comisión Evaluadora dejó evidenciado que la referida sociedad mercantil, Componentes el Obre S.A, en respuesta al Oficio de Subsanación No. SAR-DNAF-403-2019 dio respuesta en tiempo, pero no en forma ya que, al momento de presentar la documentación objeto de la subsanación adjunta los documentos en copia simple, cuando los mismos debieron ser presentados como se indicó en la Sección II. Datos de la Licitación **IAO 11.1 "Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta: Todo documento que se presente en Fotocopia deberá estar autenticado por un Notario Público."** En tal sentido la oferta presentada queda desestimada en base a lo establecido en Sección II. Datos de la Licitación IAO 31.1 **"Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que subsanen la presentación de documentos no sustanciales dentro de un plazo de Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si no se subsana la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada"** **Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles**





siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.

Asimismo, el Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: "Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En tal sentido el Pliego de Condiciones claramente estableció en la Sección III. IAO 36.3(d) Criterios de Evaluación y Calificación, inciso ii), lo siguiente: **Requerimientos mínimos a cumplir por "EL PROVEEDOR"** Descripción de Especificaciones Técnicas Solicitadas...17) "Compatibilidad de drive: EMCNetworker", especificación que el proveedor en su nota de aclaración de fecha 26 de julio de 2019 expone que: **"El bien ofertado no es compatible con dicho software."**

Por tal razón y siendo que el proveedor no cumple este requisito técnico solicitado en el requerimiento y según los criterios de evaluación detallados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, la oferta presentada por la sociedad mercantil Componentes el Obre S.A no pasa a la siguiente etapa de evaluación. En consideración a lo anteriormente señalado y según lo dispuesto en el **Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual literalmente dice: **"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."** Y por encontrarse esta referida sociedad mercantil dentro de lo estipulado en la sección 33.3 del pliego de condiciones el cual establece que: **Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada."** En tal sentido y siendo que la oferta presentada por la Sociedad Mercantil Componentes el Orbe S.A se encuentra dentro de estas cláusulas; la misma deja de ser considerada para proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "Librería de Cintas para Respaldo para el SAR".

CONSIDERANDO (10): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-561-2019, recibido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera el 05 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO (11): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Recursos Nacionales, Programa 11, Objeto de Gasto 21410 Correo Postal.

CONSIDERANDO (12): Que la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.



CONSIDERANDO (13): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 131 inciso j), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IAO 36.3(d) del Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar de manera total la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "Librería de Cintas para Respaldo para el SAR", a la Sociedad Mercantil GBM de Honduras, S.A., en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y a la Cláusula IAO 36.6, que literalmente dice "Los oferentes deberán cotizar precios para la totalidad del lote requerido. La evaluación y adjudicación será efectuada por lote completo." Razón por la cual faculta a los oferentes poder cotizar precios por uno o más lotes; asimismo está Sociedad Mercantil cumplió con plazo y la forma de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad de oferta en la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "Librería de Cintas para Respaldo para el SAR", a la sociedad mercantil identificada como 1) Componentes El Orbe, S.A., en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Así mismo tal como lo establecen los Artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.**-


ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017
27 de septiembre del 2017

CARMEN-ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL


